

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO CASINO PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FINALES PROCESADOS PARA LA COMERCIALIZACION ENTRE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD Y FUNCIONARIOS (MEDIANTE PAGADURIA) EN LA RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA CON CARGO A LA RESOLUCIÓN NO 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2023, DE PEREIRA A TRAVES DE CONTRATO DE SUMINISTROS POR TRACTO SUCESIVO.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	4
5. CONCEPTO FINANCIERO	12
6. EXPERIENCIA	12
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	21
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	22
9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
10. FORMA DE PAGO	22
11. DOMICILIO CONTRACTUAL	23
12. LUGAR DE EJECUCIÓN	24
13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	24
14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	26
15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	27
16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	27
17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	28
18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	29
19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD	29
20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	29
21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	29

Para la elaboración de los estudios previos se tendrá en cuenta lo establecido en la resolución número 000003 de enero de 2023 la cual dispone lo siguiente:

..... "Por la cual se asignan unas partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05 Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia de 2023"

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-05-01-01-002-001 para, CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar **ADQUISICION DE PRODUCTOS MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO CASINO PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FINALES PROCESADOS PARA LA COMERCIALIZACION ENTRE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD Y FUNCIONARIOS (MEDIANTE PAGADURIA) EN LA RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA CON CARGO A LA RESOLUCIÓN NO 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2023, DE PEREIRA A TRAVES DE CONTRATO DE SUMINISTROS POR TRACTO SUCESIVO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para realizar la compra de productos de materia prima para la elaboracion de productos alimenticios finales procesados para comercialización entre la población privada de la libertad y funcionarios (mediante pagaduría) en la reclusión de mujeres de Pereira.

Teniendo en cuenta asignación aprobada mediante resolución N° 000003 de 02 enero de 2023, Almacén expendio rubro A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, recursos 26 BSITEM 705. Por lo tanto, existe la necesidad de adelantar dicha contratación al proceso contractual, en aras de garantizar el normal funcionamiento del proyecto y el abastecimiento de dichos productos en el inventario.

Teniendo en cuenta que la Tienda Virtual del Estado Colombiano no ofrece todos los productos requeridos, se hace necesario realizar la contratacion a través del SECOP II mediante un proceso de mínima cuantía para garantizar la ejecución optima y eficiente del rubro asignado.

Circular 000002 del 12 de enero de 2022:

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el artículo tercero del Decreto 4170 de 2011, en la ejecución de las partidas asignadas para la adquisición de los diferentes bienes y/o servicios, los ordenadores de gasto prioritariamente deben consultar y verificar en el sitio web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co la lista de Acuerdos Marco de Precios Vigente, así como la "Guía General para atender los Acuerdos Marco de Precios G-EAMP-01", con el fin de hacer la compra correspondiente a través de este mecanismo.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo. Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio para las entidades de la Rama

Ejecutiva del Poder Público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En este caso el INPEC es una institución que pertenece a la Rama Ejecutiva y debe acatar esta obligación.

Desarrollar los procesos contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2020 y demás decretos reglamentarios, así como hacer uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), para lo cual deberán consultar la página www.colombiacompra.gov.co. Las compras virtuales sin excepción alguna deben realizarse por Acuerdo Marco de Precios, Bienes de Grandes Superficies y otros instrumentos de agregación de demanda, instrumentos que deberán ser consultados en la página de contratación del Estado, los cuales están debidamente registrados y clasificados y deberán ser consultados por los funcionarios encargados de la contratación diariamente para constatar que acuerdos se aplican y en que ciudades.

En la plataforma de Colombia Compra Eficiente (Tienda Virtual), no ofrece todos los productos requeridos, se hace necesario realizar la contratación a través del SECOP II mediante un proceso de mínima cuantía para garantizar la ejecución óptima y eficiente del rubro asignado.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

ADQUISICION DE PRODUCTOS MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO CASINO PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FINALES PROCESADOS PARA LA COMERCIALIZACION ENTRE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD Y FUNCIONARIOS (MEDIANTE PAGADURIA) EN LA RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA CON CARGO A LA RESOLUCIÓN NO 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2023, DE PEREIRA A TRAVES DE CONTRATO DE SUMINISTROS POR TRACTO SUCESIVO.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El futuro proveedor debe garantizar el suministro de acuerdo a la solicitud que elevó el responsable de actividades productivas del establecimiento. Dadas las condiciones técnicas de los productos requerido en la presente invitación.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

**A-05-01-01-002-001 RUBRO: CARNE, PESCADO,
FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS (\$4.759.180)**

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS	PRESENTACION	CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS
1	PIERNA DE CERDO	Corte de carne de cerdo muy magro, tierno y jugoso.	Presentación por kilogramo	25
2	TOCINO CARNUDO DE CERDO	Corte formado por tejido graso y carne, libre de hematomas, exceso de grasa y coágulos, ideal para ser preparado horneado, asado o para freír	Presentación por kilogramo	30
3	CARNE PARA DESMECHAR	Carne de res propia para desmechar, bajo contenido en grasa	Presentación por kilogramo	30
4	CROQUETAS DE YUCA	Croqueta de yuca pre cocida. En presentación 500 gramos	Bolsa por 500 gramos	20
5	CARNE MOLIDA	carne molida fresca de primera calidad, buen olor, bajo contenido en grasa.	Presentación por kilogramo	40
6	JAMON	color rosado pálido, sabor suave en especias y carne, sabor salado suave, textura blanda compacta, forma de la tajada cuadrada	Presentación por 450 gramos	39
7	MANTEQUILLA	Mantequilla en presentación 250 gramos	Presentación en barra por 250 gramos	25
8	ACEITE	Aceite vegetal en presentación de 20 litros	Bidón por 20 litros	2

A-05-01-01-002-002 RUBRO: PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS (\$2.308.610)

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS	PRESENTACION	CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS
1	HUEVOS	Huevos AA por 30 unidades	Cubeta por 30 unidades	50
2	QUESO TAJADO	Queso tajado 400 gramos por 25 lonjas	Presentación por 400 gramos	15
3	QUESO COSTEÑO	Queso tipo costeño por 500 gramos	Presentación por 500 gramos	20
4	QUESO CAMPESINO	Queso campesino por 500 gramos	Presentación por 500 gramos	12

A-05-01-01-002-003 RUBRO: PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. (\$ 9.579.702)

ITEM	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS	PRESENTACION	CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS
1	Fécula de maíz	Fécula de maíz por 5 kilos	Caja por 5 kilos	1
2	sal	Producto alimenticio salino en presentación de 1000 gramos	Bolsa por 1000 gramos	70
3	Harina de maíz	Harina de maíz en presentación de 500 gramos	Bolsa por 500 gramos	800
4	Salsa barbecue	Salsa barbecue en presentación de kilogramo. Salsa viscosa de color café, suave aroma de humo y tocineta, sabor barbecue	Bolsa por kilogramo	2
5	Salsa para carne	Salsa para carne en presentación de kilogramo	Bolsa por kilogramo	2
6	Mezcla para buñuelos	Mezcla balanceada para la elaboracion de buñuelos presentación 300 gramos	Caja por 300 gramos	200
7	Arroz blanco	Grano de cereal, arroz blanco viene en presentación de 500 gramos.	Bolsa por 500 gramos	25
8	Salsa mayonesa	Mayonesa reducida en grasa y calorías. Mezcla a base de almidón y huevo tipo emulsión en presentación de kilogramo	Bolsa por kilogramo	10
9	Salsa de tomate	Salsa preparada con la pulpa concentrada de tomate. En presentación de kilogramo	Bolsa por kilogramo	10
10	Azúcar	Sacarosa cristalizada y purificada, extraída de la caña de azúcar. En presentación de 1000 gramos	Bolsa por kilogramo	50
11	Pan tajado	Pan tajado molde blanco 730 gramos	Bolsa por 730 gramos	70

NOTA: Según la preferencia de la población privada de la reclusión de mujeres de Pereira se solicita que los productos sean de marcas reconocidas en el mercado y con características solicitadas en este contrato.

NOTA 2: En la oferta y para el informe de evaluación se debe indicar las marcas y características de los productos ofrecidos.

Los productos deben ser de óptima calidad, deben estar sujetos a cambios por daños en presentación empaque del supervisor del contrato. Los productos también deben ser de una marca reconocida con mínimo 10 años de trayectoria en la región.

LOS PRODUCTOS DEBEN TENER FECHAS DE VENCIMIENTO EXTENSAS, NO SE RECIBEN PRODUCTOS CON FECHAS DE VENCIMIENTO CERCANAS. PRODUCTOS DEBEN ESTAR SUJETOS A CAMBIOS POR MALA PRESENTACION O NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.

En este tipo de proceso la RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA no conoce con exactitud las cantidades a adquirir por ser un contrato de suministro por tracto sucesivo de productos de aseo, para el expendio de conformidad con la demanda o consumo habitual y/o periódico, por lo tanto, el cuestionario u oferta económica se podrá realizar en cantidades con monto agotable, es decir, que se ajustaran las cantidades al valor total asignado para el contrato.

Teniendo en cuenta que el expendio es una actividad productiva reglamentada en el Acuerdo 010 de 2004, dicho proyecto depende de las ventas que se realizan a través del aplicativo dispuesto para tal fin; ventas realizadas a la PPL, así mismo, el pago, por lo que el pago del contrato derivado de los estudios previos y la invitación pública, dependerán del recaudo realizado en la medida que el personal privado de la libertad consuma el producto requerido en el presente.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente).

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de

los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes,

según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015,

modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2022 1 UVT= \$38.004 pesos:

TOMADO DE BANCOLDEx. EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienessomos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate de en las ofertas presentada se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

4.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, **ADQUISICION DE PRODUCTOS MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO CASINO PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FINALES PROCESADOS PARA LA COMERCIALIZACION ENTRE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD Y FUNCIONARIOS (MEDIANTE PAGADURIA) EN LA RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA**, de acuerdo a lo establecido por el INPEC, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

RUBRO: CARNE, PESCADO, FRUTAS Y HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS

	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	50111514	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco- 50000000	Productos de carne y aves de corral - 50110000	Carne y aves de corral 50111500	Cerdo, mínimamente procesado 50111514
2	50111514	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco- 50000000	Productos de carne y aves de corral - 50110000	Carne y aves de corral 50111500	Cerdo, mínimamente procesado 50111514
3	50111513	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco- 50000000	Productos de carne y aves de corral - 50110000	Carne y aves de corral 50111500	carne, mínimamente procesado 50111513

4	50446868	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco- 50000000	y	Vegetales congelados 50440000	Vegetales nominant congelados 50446800	Yuca congelada 50446868
5	50111513	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco- 50000000	y	Productos de carne y aves de corral - 50110000	Carne y aves de corral 50111500	carne, mínimamente procesado 50111513
6	50112005	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco- 50000000	y	Productos de carne y aves de corral - 50110000	Carnes procesadas y preparadas - 50112000	carne, procesado con aditivos 50112005
7	50151605	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco		50150000 Aceites y grasas comestibles	50151600 Grasas y aceites animales comestibles	50151605 Grasa saturada animal comestibles
8	50151513	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco- 50000000	y	Aceites y grasas comestibles 50150000	Grasas y aceites vegetales comestibles 50151500	Aceites vegetales o de plantas comestibles 50151513

RUBRO: PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS

	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento		Familia	Clase	Producto
1	50131612	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco- 50000000	y	Productos lácteos y huevos 50130000	Huevos y sustitutos 50131600	Huevos en la cascara de la gallina 50131612
2	50131802	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco- 50000000	y	Productos lácteos y huevos 50130000	Queso 50131802	Queso procesado 50131802
3	50131802	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco- 50000000	y	Productos lácteos y huevos 50130000	Queso 50131802	Queso procesado 50131802
4	50131802	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco- 50000000	y	Productos lácteos y huevos 50130000	Queso 50131802	Queso procesado 50131802

RUBRO: PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN

	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento		Familia	Clase	Producto
1	50181708	(E)	Alimentos bebidas	y	Producto de panadería 50180000	Suministros y mezclas para	Mezclas para hornear 50181708

		productos de uso final	tabaco-50000000		hornear 50181700	
2	50171551	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco-50000000 y	Condimentos y conservantes 50170000	Hierbas y especias y extractos 50171500	Sal de mesa 50171551
3	50221303	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco-50000000 y	Alimentos preparados conservados 50190000 y	Harina y productos de molino 50221300	Almidón o harina comestible 50221303
4	50171830	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco-50000000 y	Condimentos y conservantes 50170000	Salsas y condimentos y productos para untar 50171800	Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados 50171830
5	50171830	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco-50000000 y	Condimentos y conservantes 50170000	Salsas y condimentos y productos para untar 50171800	Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados 50171830
6	50181708	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco-50000000 y	Producto de panadería 50180000	Suministros y mezclas para hornear 50181700	Mezclas para hornear 50181708
7	50221101	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco-50000000 y	Productos de cereales y legumbres 50220000	Cereales 50221100	Grano de cereal 50221101
8	50171830	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco-50000000 y	Condimentos y conservantes 50170000	Salsas y condimentos y productos para untar 50171800	Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados 50171830
9	50171830	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco-50000000 y	Condimentos y conservantes 50170000	Salsas y condimentos y productos para untar 50171800	Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados 50171830
10	50161509	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas tabaco-50000000 y	Chocolates, edulcorantes y productos de confitería 50160000	Chocolates, azucares, edulcorantes naturales 50161500	Azucares naturales o productos endulzantes 50161509
11	50181901	(E)	Alimentos bebidas y	Productos de panadería 50180000	Pan y galletas y pastelitos	Pan fresco 50181901

		productos de uso final	tabaco- 50000000		dulces 50181900	
--	--	------------------------------	---------------------	--	--------------------	--

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2023IE0029082 de fecha 09 de febrero 2023 suscrito por la funcionaria LESLIE ASTRID OCAMPO CASTRO responsable área contable, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar el suministro de los productos de materia prima para el proyecto casino para la elaboracion de productos alimenticios para comercializar en los puntos de venta del proyecto productivo expendio de la Reclusión de Mujeres de Pereira, de acuerdo con el presupuesto asignado para tal fin.	Teniendo en cuenta la certificación de exclusión de IVA expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho y solicitada por el INPEC, mediante comunicación No 2023EE0002513 de 10 enero de 2023 PRODUCTOS EXENTOS DE COBRO DE IVA	Retención en la fuente por compras.

6. EXPERIENCIA

PARA ESTE PROCESO NO SE REQUIERE EXPERIENCIA

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

El **sector servicios** o **sector terciario** es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada, atención a la dependencia, entre otros.

Se denomina **comercio** a la actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor. Por actividades comerciales o industriales entendemos tanto intercambio de bienes o de servicios que se efectúan a través de un comerciante o un mercader

En 50 kilómetros alrededor de Pereira hay un mercado de 2,3 millones de personas y en 30 kilómetros 1 millón, que son la potencialidad para la demanda de bienes y servicios del sector comercio.

La evolución de esta actividad llegó precisamente con los centros comerciales y grandes superficies que implementaron estrategias de fidelización frente al cliente a través de financiación de productos, de tal manera que a la larga la persona genera un flujo de compra, un pago y una vuelta de compra de bienes.

“Frente al comercio tradicional que se tenía eso provocó una estrategia de mayor nivel de innovación que originó que los consumidores compraran en esas nuevas plataformas”, señaló el analista.

Pero no solo la llegada de estos formatos incidió en la transformación de la ciudad. Los cambios en las carreras 7a y 8a, la plaza de Bolívar y desde el punto de vista de la movilidad con el Megabús, hicieron que llegaran cambios en la manera de adquirir los productos y en los usos de los establecimientos.

“Se tenían lugares en el centro exclusivos de ropa, calzado y electrodomésticos. Hoy día se tienen más sitios de alimentos, de juegos y otros tipos de servicios y bienes. Sin duda la ciudad en los últimos 20 años cambió eso de forma significativa”, dijo Sandoval.

Esos hechos asociados a un mayor nivel de movilidad e inseguridad, generaron en el comercio una transformación. Pese a eso, la zona céntrica se mantiene con el mayor nivel de aglomeración de la ciudad con el 43 % del tejido empresarial. Sin embargo, esa tendencia a futuro va dirigida hacia Cerritos en la confluencia entre las avenidas 30 de agosto y Sur y la zona de Mercasa hacia la salida al Valle del Cauca.

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar **ADQUISICION DE PRODUCTOS MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO CASINO PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FINALES PROCESADOS PARA LA COMERCIALIZACION ENTRE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD Y FUNCIONARIOS (MEDIANTE PAGADURIA) EN LA RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA**, para la población privada de la libertad, de acuerdo a lo establecido por el INPEC., de

conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

6.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, la Reclusión de Mujeres de Pereira ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad,

condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores

verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad de la Reclusión de Mujeres de Pereira con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basados en solicitudes de cotización enviadas a los establecimientos de comercio Mercamas, Proveer y La Integridad, de los cuales solo respondieron en los términos solicitados, por tanto, los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso.

6.2.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién realiza el servicio?

De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que a nivel regional y en la ciudad de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal existen establecimientos comerciales que ofrecen los productos requeridos por la Reclusión de Mujeres de PEREIRA, por tanto, se tienen valores como referencia para la negociación después del análisis del sector y que consideramos ajustados a los precios del mercado, dada la experiencia y que se encuentran en el "Estudio del mercado". Así mismo se anexan los soportes documentales de cotizaciones aportadas por los establecimientos comerciales de posibles oferentes, dedicados a la comercialización de los productos descritos en los estudios previos. Están en capacidad de suministrar el bien requerido por la Entidad las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación a participar

6.2.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales la RM-PEREIRA ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos por la RM-PEREIRA en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

Orden de Compra	Descripción	Fecha de la orden	Estatus	Indicador	Total
103722	INPEC- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACIAS	2023-01-12 07:31:08	Emisión	Grandes Almacenes	\$193,500
103905	INPEC- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACIAS	2023-01-10 16:29:23	Emisión	Grandes Almacenes	\$115,904,626
103644	INPEC- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACIAS	2023-01-04 10:06:13	Emisión	Grandes Almacenes	\$116,999,725
103073	INPEC- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACIAS	2022-12-23 15:51:47	Emisión	Grandes Almacenes	\$3,834,100
103072	INPEC- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACIAS	2022-12-23 15:51:01	Emisión	Grandes Almacenes	\$30,452,000
102910	INPEC- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACIAS	2022-12-23 15:00:08	Emisión	Grandes Almacenes	\$1,525,000
102903	INPEC- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACIAS	2022-12-22 16:30:25	Emisión	Grandes Almacenes	\$3,952,700
102868	INPEC- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACIAS	2022-12-22 09:09:15	Emisión	Grandes Almacenes	\$15,998,650
102574	INPEC- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACIAS	2022-12-20 12:31:37	Emisión	Grandes Almacenes	\$4,100,740
102660	INPEC- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACIAS	2022-12-20 12:03:17	Emisión	Grandes Almacenes	\$4,540,150
102657	INPEC- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACIAS	2022-12-20 12:00:00	Emisión	Grandes Almacenes	\$830,300
102609	INPEC- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOCORRO	2022-12-19 15:01:56	Emisión	Grandes Almacenes	\$446,300
102585	INPEC- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEJIZ	2022-12-19 10:28:06	Emisión	Grandes Almacenes	\$1,954,021

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.



1. MERCAMAS
2. PROVEER
3. LA INTEGRIDAD
- 4.

A-05-01-01-002-001 RUBRO: CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS
(\$4.759.180)

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS	UNIDAD	CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS	PRESENTACION	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	PIERNA DE CERDO	Corte de carne de cerdo muy magro, tierno y jugoso.	KG	25	1 KG	22180	39565	22100	27948,33	698708,33
2	TOCINO CARNUDO DE CERDO	Corte formado por tejido graso y carne, libre de hematomas, exceso de grasa y coágulos, ideal para ser preparado horneado, asado o para freír	KG	30	1 KG	15480	31032	18700	21737,33	652120
3	CARNE PARA DESMECHAR	Carne de res propia para desmechar, bajo contenido en grasa	KG	30	1 KG	28600	52200	26000	35600	1068000
4	CROQUETAS DE YUCA	Croqueta de yuca precocida. En presentación 500 gramos	LB	20	LIBRA	9800	20367	15083	15083,33	301666,67
5	CARNE MOLIDA	carne molida fresca de primera calidad, buen olor, bajo contenido en grasa.	KG	40	1 KG	17680	19202	21900	19594	783760
6	JAMON	color rosado pálido, sabor suave en especias y carne, sabor salado suave, textura blanda compacta, forma de la tajada cuadrada	GR	39	450 GRAMOS	13220	15813	12800	13944,33	543829
7	MANTEQUILLA	Mantequilla en presentación 250 gramos	GR	25	250 GRAMOS	4480	8067	4100	5549	138725
8	ACEITE	Aceite vegetal en presentación de 20 litros	BIDON	2	20 LITROS	202000	368000	285000	285000	570000

RUBRO A-05-01-01-002-001 RUBRO: CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS (\$4.759.180) \$4.756.809

A-05-01-01-002-002 RUBRO: PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS (\$2.308.610)

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS	UNIDAD	CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS	PRESENTACION	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	HUEVOS	Huevos AA por 30 unidades	PAN AL	50	PAN AL X 30 UN D	27692	31338	20350	26460	1323000
2	QUESO TAJADO	Queso tajado 400 gramos por 25 lonjas	GR	15	400 GR AM OS	16794	19231	28500	21508,33	322625
3	QUESO COSTEÑO	Queso tipo costeño por 500 gramos	LB	20	1 LIB RAS	21496	21496	21496	21496	429920
4	QUESO CAMPESIN O	Queso campesino por 500 gramos	LB	12	1 LIB RA	16365	20439	18402	18402	220824
	TOTAL	A-05-01-01-002-002 RUBRO: PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS (\$2.308.610)								2296369

RUBRO A-05-01-01-002-002 RUBRO: PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS (\$2.308.610) \$2.296.369

A-05-01-01-002-003 RUBRO: PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. (\$ 9.579.702)

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICA S TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS	UNIDAD	CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS	PRESENTACION	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Fécula de maíz	Fécula de maíz por 5 kilos	BOLSA	1	5 KILOS	51667	108865	80266	80266	80266
2	sal	Producto alimenticio salino en presentación de 1000 gramos	KG	70	1 KG	1660	1508	2300	1822,67	127586,67
3	Harina de maíz	Harina de maíz en presentación de 500 gramos	LB	800	LIBRAS	6154	3159	1950	3754,33	3003466,67
4	Salsa barbecue	Salsa barbecue en presentación de kilogramo. Salsa viscosa de color café, suave aroma de humo y tocíneta, sabor barbecue	KG	2	1 KG	18571	10399	14485	14485	28970
5	Salsa para carne	Salsa para carne en presentación de 2990 gramos	GRAMOS	2	2990 GRAMOS	67778	67778	67778	67778	135556
6	Mezcla para buñuelos	Mezcla balanceada para la elaboracion de buñuelos presentación 300 gramos	GRAMOS	200	300 GRAMOS	4124	7147	5635	5635,33	1127066,67
7	Arroz blanco	Grano de cereal, arroz blanco viene en presentación de 500 gramos.	LIBRA	25	LIBRAS	4107	3684	1800	3197	79925
8	Salsa mayonesa	Mayonesa reducida en grasa y calorías. Mezcla a base de almidón y huevo tipo emulsión en	KG	10	1 KG	15888	13802	20050	16580	165800

		presentación de kilogramo								
9	Salsa de tomate	Salsa preparada con la pulpa concentrada de tomate. En presentación de kilogramo	KG	10	1 KG	15888	10566	11850	12768	127680
10	Azúcar	Sacarosa cristalizada y purificada, extraída de la caña de azúcar. En presentación de 1000 gramos	KG	50	KG	6358	6780	6569	6569	328450
11	Pan tajado	Pan tajado molde blanco 520 gramos	Bolsa	70	Bolsa por 520 gr	6598	6598	6598	6598	461860
RUBRO A-05-01-01-002-003 RUBRO: PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. (\$ 9.579.702)										\$5.666.627

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para la adquisición de productos materia prima para el proyecto casino para la elaboración de productos alimenticios finales procesados para la comercialización entre la población privada de la libertad y funcionarios (mediante pagaduría) en la reclusión de mujeres de Pereira, de acuerdo a lo establecido por el INPEC. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de los productos de referencia de cada producto y obteniendo el promedio de tres valores de referencia.

A-05-01-01-002-001 RUBRO: CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS
(3811680+6215887+4242860) /3 = \$4.756.809

A-05-01-01-002-002 RUBRO: PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS
(2262810+2530553+2095744) /3 = \$2.296.369

A-05-01-01-002-003 RUBRO: PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

(7288760+5464019+4247102) /3 = \$5.666.627

El proponente debe tener en cuenta que al momento de presentar su propuesta esta no debe sobrepasar el valor total establecido, ni tampoco el valor unitario para cada producto, el no cumplimiento del presente será **CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA**, toda vez que los valores establecidos en el estudio de mercado permiten que no se presenten sobrecostos en la contratación, de tal manera que exista una ejecución eficiente de los recursos.

LOS PRODUCTOS DEBEN TENER FECHAS DE VENCIMIENTO EXTENSAS, NO SE RECIBEN PRODUCTOS CON FECHAS DE VENCIMIENTO CERCANAS. PRODUCTOS DEBEN ESTAR SUJETOS A CAMBIOS POR MALA PRESENTACION O NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.

LA RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA PUBLICARA EL RESPECTIVO LISTADO PARA AJUSTAR EN CANTIDADES HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 723-623-523 de fecha 11/01/2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-620 RM PEREIRA INPEC, DEPENDENCIA 620, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS POR VALOR DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (4.759.180), A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS POR VALOR DE DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (2.308.610), A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR VALOR DE NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS (9.579.702), recursos 26. OBJETO: ADQUISICION DE PRODUCTOS MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO CASINO PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FINALES PROCESADOS PARA LA COMERCIALIZACION ENTRE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD Y FUNCIONARIOS (MEDIANTE PAGADURIA) EN LA RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, este término se empezará a contar a partir de la generación de la Orden de Compra y la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto.

10. FORMA DE PAGO

De acuerdo al suministro de los bienes y/o servicios realizados, se pagarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de factura expedida y aceptada por el mismo, junto a los documentos de soporte que demuestren la satisfacción de las obligaciones derivadas del pago de sus obligaciones frente al

sistema de seguridad social integral y gravámenes parafiscales (cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando se encuentra obligado a ello. La factura debe ser entregada con cada pedido para tramite de aplicativo OLIMPIA, para solicitar el cupo PAC a la tesorería del INPEC.

•NOTA: Téngase en cuenta los requisitos establecidos por el art. 617 del Estatuto tributario para la expedición de facturas.

Téngase en cuenta los descuentos de ley, excepto el Impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad con el artículo 130 de la ley 633 del 2000.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas entregadas con cada pedido para tramite de aplicativo OLIMPIA, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC, además, de ser ingresadas en la plataforma SECOP II.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En este tipo de proceso la RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA no conoce con exactitud las cantidades a adquirir por ser un contrato de suministro por tracto sucesivo de materias primas para la elaboración de productos de panadería, para el expendio de conformidad con la demanda o consumo habitual y/o periódico, por lo tanto, el cuestionario u oferta económica se podrá realizar en cantidades con monto agotable.

Teniendo en cuenta que el expendio es una actividad productiva reglamentada en el Acuerdo 010 de 2004, dicho proyecto depende de las ventas que se realizan a través del aplicativo dispuesto para tal fin; ventas realizadas a la PPL, así mismo, el pago, por lo que el pago del contrato derivado de los estudios previos y la invitación pública dependerán del recaudo realizado en la medida que el personal privado de la libertad consuma el producto requerido en el presente. En caso de que se cumpla el plazo de ejecución establecido se procederá a la liquidación del contrato y se cancelaran los montos que a la fecha hayan sido ejecutados.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Se fija en la Reclusión de Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proveedor queda obligado a entregar por su cuenta y riesgo los productos adquiridos, en la Reclusión de Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) EL CONTRATISTA, se obliga a entregar en adecuadas condiciones de calidad, los bienes y/o servicios solicitados por el Establecimiento dentro del plazo establecido en la presente, asumiendo EL CONTRATISTA todos los costos para la entrega de los mismos.
- d) EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los bienes objeto del contrato si el servidor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.
- e) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Reclusión de Mujeres de Pereira
- f) Avisar a la Reclusión de Mujeres de Pereira dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.
- g) Avisar a la Reclusión de Mujeres de Pereira, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- h) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993

- i) EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- j) EL CONTRATISTA debe hacer seguimiento de los valores de las entregas con el fin de no exceder el monto del contrato, de ocurrir lo anterior debe recoger los productos y hacer la respectiva devolución en la facturación, si al momento de recoger los productos ya no se encuentran disponibles por haberse comercializado dentro de la reclusión, es responsabilidad del contratista asumir los costos de los mismos.

13.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del bien recibido, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien entregado a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
- f) Garantizar al CONTRATISTA toda la información necesaria, de manera oportuna para la correcta ejecución del contrato.
- g) Efectuar los pagos en los términos pactados en la presente invitación.
- h) Verificar el cumplimiento de las especificaciones del contrato y expedir recibo a satisfacción sobre el adecuado cumplimiento del contrato, a través del supervisor del contrato.
- i) Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y el pago de los aportes al

- j) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses La Reclusión De Mujeres De Pereira
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada es presentada por medios diferentes al SECOP II.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección publiquen varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no cumpla con los requisitos del SECOP II.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta publicada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

- I) En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta en el SECOP II.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.
 - Las causales determinadas en la ley 80 de 1993 artículo 25, numeral 18.
 -

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No		FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DE LA RM-PEREIRA	
												¿CUANDO?
1	General	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	El presupuesto es muy justo en relación con las cantidades requeridas, lo que hace que el número de proponentes sea reducido.	Media	Contratante	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación.	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad de los productos no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características solicitadas se ajustan a las necesidades de la entidad.	Alto	Se exige al contratista garantía de cumplimiento por escrito de los elementos solicitados	Al momento de la legalización del contrato.

17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria LINA REYES MOSQUERA Profesional Universitario de la Reclusión de Mujeres de Pereira del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

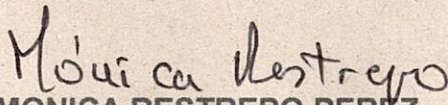
El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC; de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.


MONICA RESTREPO PEREZ
Administración Proyectos productivos
Reclusión de Mujeres de Pereira

Revisado por: Ds. Sulgey Escandón Y.
Elaborado por: Mónica Restrepo Pérez
Fecha de elaboración: 09/02/2023